

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN "ZARAGOZA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO", PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA REMOLACHA HACKLAB**

**AÑO 2018**

**EXPTE. 1420474/2018**

I.C. de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Arantzazu Gracia Moreno, Concejala Delegada de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en los decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y 9 de septiembre de 2016, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

Y de otra, D. Pedro Santistevé Roche, en su condición de Presidente de la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento (en adelante, la Fundación) con C.I.F. nº G-99035040 y domicilio social en Zaragoza, Avda. Ciudad de Soria, nº 8, 50.010, actuando en virtud de las facultades que le corresponden en nombre y representación de dicha Fundación conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos de la misma.

**MANIFIESTAN**

- Que la realización de actividades orientadas a facilitar el acceso y el mejor uso de las nuevas tecnologías a niños, niñas, jóvenes y personas adultas figura entre los principales objetivos de la Fundación.
- Que, con tal fin, la Fundación viene desarrollando actividades y programas educativos de capacitación de base tecnológica y digital con público infantil y juvenil desde 2013 con su programa Etopia Kids.
- Que la Fundación, que desarrolla sus principales programas en Etopia Centro de Arte y Tecnología –fruto del convenio de colaboración firmado por la Fundación y el Ayuntamiento de Zaragoza en 2013–, está abierta a

trabajar en red con otros centros públicos municipales que tengan como horizonte el avance de la sociedad del conocimiento especialmente en los ámbitos de la capacitación digital y tecnológica.

- Que Zaragoza Activa es un espacio municipal de uso público, que a través de la puesta en marcha en mayo de 2017 del espacio Remolacha Hacklab, quiere desarrollar proyectos educativos para público infantil, juvenil y de personas adultas en el área de la creatividad digital y nuevas tecnologías.

- Que, como resultado de un análisis compartido, Zaragoza Activa y la Fundación, pretenden desarrollar conjuntamente un programa ambicioso de capacitación tecnológica para público infantil, juvenil y de personas adultas en la Remolacha Hacklab.

Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.**

1. Formalizar la subvención consignada en el presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es la financiación del proyecto "ACTIVIDADES LA REMOLACHA HACKLAB", por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), para un importe total del proyecto de veinticuatro mil euros (24.000,00€)

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2018 FOM 2411 48901 "Zaragoza Activa: Convenio FZCC" (RC Nº 181730).

3. Constituye el objeto del presente convenio formalizar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza Activa) y la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento para público infantil, juvenil y de personas adultas.

Esta alianza se materializará en el diseño y la realización de una oferta de actividades educativas relacionadas con las nuevas tecnologías para los

públicos anteriormente mencionados.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

### **Segunda: Descripción del Programa o Proyecto**

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en el **Anexo 1** :

#### **0.-Denominación: "ACTIVIDADES REMOLACHA HACKLAB"**

#### **1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:**

##### **1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda**

La Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento realiza actividades que facilitan el mejor acceso de las nuevas tecnologías a niños, niñas, jóvenes y personas adultas en Etopia Centro de Arte y Tecnología. Zaragoza Activa, a través de la creación de la Remolacha Hacklab, aspira a desarrollar proyectos similares que tengan impacto en su comunidad.

Uniendo esfuerzos y sinergias se pueden estimular la educación y el trabajo en cooperación que potencian la Fundación FZCC y el Ayuntamiento de Zaragoza.

##### **1.2.- Ámbito territorial**

La ciudad de Zaragoza.

##### **1.3.- Objetivos**

- Expandir los beneficios de la Sociedad del Conocimiento, en áreas como la creatividad digital y tecnológica, en la ciudad de Zaragoza, en concreto, en los barrios y áreas colindantes al espacio de Zaragoza Activa.
- Optimizar los recursos públicos para todos los ciudadanos.
- Potenciar el trabajo cooperativo y en red de Zaragoza Activa con Etopia -Centro de Arte y Tecnología- para impulsar el avance de la Sociedad del Conocimiento, especialmente en los ámbitos de la creatividad digital y tecnológica.
- Generar una comunidad creativa en Zaragoza Activa que crezca con el tiempo y cree un vínculo con Etopia -Centro de Arte y Tecnología- para desarrollar proyectos de mayor escala sobre creatividad

tecnológica, cultura digital e innovación urbana.

- Desarrollar propuestas innovadoras que abran nuevas formas de utilizar la tecnología de forma creativa en la educación.
- Favorecer la participación en estas actividades de alumnos/as y centros educativos con menos posibilidades por razones de acceso, intercambio de conocimientos y recursos y su extensión a toda la sociedad. localización o recursos.
- Evitar de forma proactiva la brecha de género que suele darse en las actividades de contenido tecnológico.
- Promover de formar preferente el uso de código abierto para favorecer el intercambio de conocimientos y recursos y su extensión a toda la sociedad.

#### **1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y compromisos de las partes**

- Comisariar y coordinar en colaboración con Zaragoza Activa, la programación de actividades de la Remolacha. El diseño del programa de actividades: incluye talleres, dinamización de visitas escolares, etc.
- Potenciar las actividades educativas infantiles y juveniles en la Remolacha.
- Propiciar también la formación de talleres para público adulto.
- Apoyar el mantenimiento del taller de la Remolacha Hacklab.
- Difusión y comunicación.
- Apoyo a las colonias Etopia Kids.

El desarrollo de este proyecto deberá tener una calidad y una sostenibilidad garantizadas. Para ello, ambas partes aportarán los siguientes recursos a este proyecto de colaboración:

Por parte de la Fundación:

- Comisariar y coordinar en colaboración con Zaragoza Activa la programación de actividades de la Remolacha. Diseño del programa de actividades: incluye talleres, dinamización de visitas escolares, etc.
- Potenciar las actividades educativas infantiles en la Remolacha.
- Propiciar la formación de talleres para público adulto.
- Apoyar el mantenimiento del taller de la Remolacha Hacklab
- Difusión y comunicación

Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza Activa):

- Coordinación del programa en el centro
- Financiación global del proyecto
- Aportación del material y el equipamiento técnico para el desarrollo de las actividades.
- Colaboración de la Remolacha en las colonias Etopia Kids en Etopia.
- Difusión y comunicación.

En cuanto a la organización, la dirección del programa educativo corresponderá al Director de la Fundación y al Director de Zaragoza Activa.

La Fundación como institución privada sin ánimo de lucro puede solicitar patrocinios privados para desarrollar el programa educativo en Zaragoza Activa.

### **1.5.- Calendario**

El proyecto tendrá una programación anual.

### **1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.**

#### Indicadores cualitativos:

Grado de satisfacción de las personas beneficiarias: Contenidos tratados en las actividades; Información recibida; Medios materiales y técnicos empleados; Atención y apoyo del personal técnicos y valoración general de la acción.

#### Indicadores cuantitativos:

Nº de acciones realizadas con cada usuario/a; Nº de asistentes disgregados/as por edad y género. Se calculan unos 1.000 aproximadamente, en total.

### **1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.**

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 24.000 €. De estos, 20.000€, proceden de la subvención municipal y los restantes 4.000 € corresponden a la aportación de la Fundación.

### **1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto**

Los gastos estimados ascienden a: 4.000 € en personal propio asignado, 2.500 € en compra de material y 17.500 € en Servicios Profesionales.

### **1.9.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.**

El proyecto cuenta con tres personas, con funciones de asistencia técnica de proveedores externos, con un contrato por obra con una dedicación del 100% de su jornada y de otro profesional, con contrato indefinido, con una dedicación al proyecto del 10% de su jornada.

### **1.10.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.**

La difusión y comunicación del proyecto correrá a cargo del Ayuntamiento de Zaragoza, a través de Zaragoza Activa, así como de la Fundación "Zaragoza Ciudad del Conocimiento", concretamente a través de la Web de Zaragoza Activa, Red ZAC, y la de la propia Fundación, además del boletín bimensual de la programación de Zaragoza Activa.

### **2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.**

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

### **3.- Personas beneficiarias o destinatarios.**

Publico infantil-juvenil, de 6 -17 años y personas adultas partir de 18 años. Se incluyen: alumnos/as de educación primaria y secundaria, estudiantes universitarios/as, mayores en desempleo, personas jubiladas. En general toda persona con interés por la creación y fabricación digital.

### **Tercera.- Compatibilidad de la subvención.**

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100% del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

### **Cuarta.- Obligaciones de transparencia.**

La Fundación "Zaragoza Ciudad del Conocimiento", como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, la Fundación "Zaragoza Ciudad del Conocimiento", deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

### **Quinta.- Pago.**

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la Fundación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO</b>		
	<b>IMPORTE PREVISTO</b>	<b>%</b>
<b>SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA</b>	20.000,00 €	83%
<b>SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>		
<b>APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	4.000,00 €	17%
<b>APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS</b>		
<b>APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS</b>		
<b>OTRAS APORTACIONES</b>		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>24.000,00 €</b>	<b>100 %</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO</b>		
	<b>IMPORTE PREVISTO</b>	<b>%</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		
Personal propio asignado	4.000,00 €	17,00%
<b>OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
Compra de material	2.500,00 €	10,00%
<b>OTROS</b>		
Servicios profesionales	17.500,00 €	73,00%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.000,00 €</b>	<b>100 %</b>

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

**No se exige garantía bancaria en ningún caso.**

#### **Sexta : Personal de la Entidad**

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos,

licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

#### **Séptima : Subcontratación**

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### **Octava : Estado Obligaciones Tributarias y de la SS**

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

#### **Novena : Justificación**

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2019, la

entidad conveniente presentará:

**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO** realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4** )

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2** ), como mínimo, los siguientes elementos:

**0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:**

**1.-Memoria**

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario: ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial
- 1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención
- 1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
  - Consecución de los objetivos previstos
  - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
  - Indicadores de resultados finales
- 1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

### **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:**

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse o bien autorizarse al órgano gestor municipal la solicitud telemática de los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

**Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y**

**forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en el Edificio de la Antigua Azucarera, C/ Mas de las Matas 20, 50014, Zaragoza.**

**Décima : Reintegro**

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad petitionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Undécima: Vigencia**

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Duodécima : Difusión**

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: [infoactiva@zaragoza.es](mailto:infoactiva@zaragoza.es)

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual

u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

### **Decimotercera :Resolución y Denuncia del convenio**

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

### **Decimocuarta: Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas así como por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

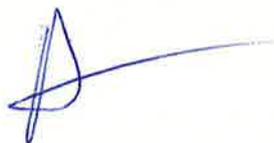
La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

### **Decimoquinta: Protección de Datos**

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, la información referida a las personas, usuarios objeto de intervención sera tratada de conformidad con la misma.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

**Por el Ayuntamiento de Zaragoza**



**Dña. Arantzazu Gracia Moreno**  
Concejala Delegada de Educación  
e Inclusión

**Por la Fundación "Zaragoza  
Ciudad del Conocimiento"**



**D. Pedro Santistevé Roche**  
Presidente de la Fundación